

Río Gallegos, 3 de septiembre del año 2007.-

VISTO:

El Expediente N° 61.784-UNPA-2007, y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones Protocolo Adicional a suscribirse entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Contaduría General de la Provincia de Santa Cruz;

Que dicho Protocolo Adicional tiene por objeto la implementación de un sistema de pasantías en la Contaduría General de la Provincia de Santa Cruz;

Que a efectos de dar curso a la firma del mismo se considera conveniente delegar facultades al Señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que obra Dictámen N° 081 de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 10 de las presentes actuaciones, mediante el cual se indican las modificaciones que deben efectuarse previo a la firma del Protocolo Adicional;

Que es atribución del Rector delegar facultades conforme a lo establecido en el Artículo 51° - Inciso j) del Estatuto Universitario;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR, en el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos la facultad de firmar un Protocolo Adicional entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Contaduría General de la Provincia de Santa Cruz de acuerdo al texto que se adjunta como Anexo de la presente.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Protocolo Adicional será refrendado por el señor Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, sin perjuicio de la delegación de facultades conferidas por el artículo primero de la presente.-

Artículo 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidad Académica Río Gallegos, Secretarías de Rectorado, Contaduría General de la Provincia de Santa Cruz, dese a conocer y cumplido, archívese.-

Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

N° 0875

-2007

n.t

PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los días del mes de Septiembre de 2007, entre la Contaduría General de la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el Contador General de la Provincia de Santa Cruz CPN. Edgardo VALFRE, con domicilio legal en la calle de esta ciudad, en adelante LA CONTADURÍA y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro la Torre N° 860 de esta ciudad, representada en este acto por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, Dr. Alejandro SÚNICO DNI. 16.067.810, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente Protocolo Adicional con el objeto de implementar un sistema de pasantías en el ámbito de LA CONTADURÍA, el cual se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Protocolo Adicional se enmarca en el Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con fecha 7 de Abril de 2004.

SEGUNDA: De acuerdo a lo definido en el Art. 2 de la Ley Nacional N° 25.165, a los fines del presente Protocolo Adicional, se entenderá como PASANTIA a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de un organismo público, en el cual los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control conjuntos de la UNPA y LA CONTADURÍA.

TERCERA: La situación de pasantía no crearán ningún otro vínculo para el pasante más que el preexistente entre el mismo y la UNPA, no generándose relación jurídica alguna con LA CONTADURÍA, así como tampoco compromiso laboral posterior a la finalización de la pasantía.

CUARTA: El presente Protocolo Adicional tiene como objetivo principal complementar la formación teórica de los alumnos con las prácticas de gestión y planificación que se desarrollan en el ámbito de LA CONTADURÍA de forma tal de enriquecer las habilidades en el ejercicio de la profesión elegida, así como los conocimientos en las tecnologías y procedimientos actuales aplicados.

QUINTA: Las partes, de común acuerdo, establecerán las características que asumirá el presente Protocolo Adicional en cada pasantía en forma individual. LA CONTADURÍA celebrará con cada pasante un Acta Individual de pasantía, el que será redactado de común acuerdo entre las partes y firmado por éstas. Las Actas Individuales deberán determinar, entre otras cosas: (a) plan de entrenamiento; (b) objetivos prácticos y académicos a alcanzar; (c) ámbito de LA CONTADURÍA en que se desarrollará la pasantía; (d) particularidades del desarrollo del trabajo, régimen de asistencias, horarios a cumplir, régimen disciplinario; (e) nombres de los directores y/o tutores, representantes de UNPA y LA CONTADURÍA a cargo del seguimiento; (f) montos en concepto de asignación estímulo (no remunerativo).

SEXTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos candidatos deberán (a) ser considerados alumnos sistemáticos de alguna de las carreras que se dictan en la UNPA; (b) ser mayores de 18 años; (c) cumplir con los requisitos de formación y antecedentes solicitados por LA CONTADURÍA para cada convocatoria particular; (d) resultar preseleccionados por la Unidad Académica a la cual pertenezcan para cada convocatoria particular, de acuerdo con las normas de procedimientos internas de la UNPA; (e) presentar una certificación médica otorgada por autoridades sanitarias oficiales, que acredite que se encuentra en condiciones apropiadas para realizar las actividades laborales pautadas; (f) presentar una

0075



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

nota en carácter de declaración jurada de no encontrarse como beneficiario de otra beca o pasantía otorgados por un organismo público. En todo caso deberá tratarse de alumnos o profesionales que califiquen según lo estipulado en la Ordenanza 003-UNPA-96 y sus modificatorias (Resol. 103-CS-96; Resol. 125-CS-96; Ord. 017-UNPA-98).

SEPTIMA: La UNPA designará a los alumnos teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados previamente con LA CONTADURÍA, para cada convocatoria particular de pasantías.

OCTAVA: LA CONTADURÍA dispondrá de las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de pasantía, de acuerdo con el perfil solicitado y con el plan de trabajo convenido. Dichos ámbitos laborales deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene establecidos en la Ley Nacional N° 19.587. La UNPA extenderá a los pasantes, durante el lapso de duración de la pasantía o trabajo de campo, las coberturas de seguro y de servicios de urgencias, para los ámbitos de trabajo convenidos.

NOVENA: La duración de las pasantías no podrá ser menor a los 2 (dos) meses ni superior a 4 (cuatro) años, estipulándose el tiempo total en cada acta individual. Como norma general, las pasantías se desarrollarán con una carga horaria no superior a las 6 (seis) horas diarias y no superior a los cinco días por semana, según lo establecido en el Art. 11 de la Ley Nacional N° 12.165 y su modificatoria en el Art. 7 del Decreto Nacional N° 487/2000.

DECIMA: Los pasantes recibirán mensualmente, por parte de LA CONTADURÍA, una suma de dinero en concepto de ASIGNACIÓN ESTÍMULO (NO REMUNERATIVA), proporcional a las pautas de responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación requeridos por la actividad para la cual se los convoca y designa, y que se estipulará de común acuerdo entre la UNPA y LA CONTADURÍA para cada Acta Individual en particular. En función de las características de trabajo involucradas en la pasantía, los pasantes recibirán también, la totalidad de beneficios contemplados en el régimen de procedimientos de la administración pública (viáticos, gastos, otros), aplicables al personal de la institución, en aquellos casos en que se contemplen comisiones de servicio como parte de la convocatoria. De tal forma, los pasantes deberán atenerse a las reglamentaciones internas de LA CONTADURÍA vigentes.

DECIMO PRIMERA: LA CONTADURÍA propondrá un DIRECTOR o TUTOR para cada Acta Individual en particular, el cual tendrá a su cargo la dirección, supervisión y evaluación del alumno en las tareas que éste desempeñe en la institución. La UNPA propondrá, a través de la Unidad Académica involucrada, un DIRECTOR o TUTOR acorde al perfil de formación del alumno y perteneciente a la carrera de éste, quien supervisará los aspectos teóricos de los trabajos desarrollados.

DECIMO SEGUNDA: Al término de cada pasantía, el alumno realizará un informe final que deberá ser evaluado y refrendado por ambos directores o tutores, representantes de las partes. Tal informe deberá ser elaborado bajo las normas que se pauten en el Acta Individual y su presentación definitiva deberá realizarse en un plazo no mayor a los 15 (quince) días de finalizada la pasantía. Los directores o tutores deberán elaborar y presentar en forma conjunta, dentro de un lapso de tiempo no mayor a los 30 (treinta) días de presentado el informe final, un informe del desempeño del alumno, cuyo carácter será reservado y se incorporará a su correspondiente legajo académico. LA CONTADURÍA y la UNPA extenderán al final de los trabajos realizados y aprobados, un certificado oficial con el detalle de las actividades realizadas por el alumno, con fines curriculares.



DECIMO TERCERA: En el caso de convocatorias de pasantía con duraciones que superen los 6 (seis) meses, el pasante deberá elaborar y presentar un informe de avance de sus trabajos una vez cumplido el 50% del tiempo estipulado de pasantía. Este informe será evaluado por los directores o tutores y sus consideraciones serán incluidos en el informe del desempeño del pasante, mencionado en la cláusula precedente.

DECIMO CUARTA: El alumno deberá atenerse a las normas y reglamentos internos en vigencia en LA CONTADURÍA; deberá considerar toda información analizada y procedimientos particulares de trabajo como confidenciales salvo expresa aclaración contraria por parte de los directores o tutores de la pasantía; deberá mantener una profesional y responsable actitud en el manejo de los bienes e insumos de trabajo confiados por LA CONTADURÍA para el desarrollo de los trabajos involucrados. La infracción a cualquiera de estas consideraciones será causal, tras su comprobación y argumentación, de la inmediata finalización de la pasantía sin compensación alguna para el pasante y de la inmediata comunicación de tal determinación a la unidad académica de la UNPA involucrada. El alumno será responsable por los bienes de capital, insumos e información asignados a su cargo para las tareas involucradas en su pasantía.

DECIMO QUINTA: La vigencia del presente Protocolo Adicional será de 4 (cuatro) años contados desde el momento de su firma y con renovación automática en similares condiciones de no mediar una aclaración expresa, por cualquiera de las partes, con al menos un mes de anticipación. Ambas partes podrán asimismo, suspender o denunciar el presente Protocolo Adicional mediando aviso a la contraparte con una anticipación no menor a 30 (treinta) días, cuando se incurriera en algún incumplimiento del mismo, dentro de los 15 (quince) días de ocurrido el hecho que justifico la decisión. Las pasantías cesarán inmediatamente y sin compensación o reparación alguna mediante, cuando por cualquier causal, cualquiera de las partes cese sus funciones.

DECIMO SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes las partes constituyen los domicilios respectivos en los indicados ut supra, donde serán válidas las notificaciones que se cursen y se someten, ante cualquier divergencia interpretativa y/o de aplicación del mismo, a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

DECIMO SEPTIMA: El presente Protocolo se suscribe sujeto a la aprobación definitiva del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

DECIMO OCTAVA: El presente Protocolo será refrendado y/o ratificado por el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.

En prueba de conformidad, las partes, previa lectura, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precedentemente consignados.